

# DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L

Departamento de Salud./

PARRAL,

0 4 Abr 2012

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_ 2 > 8 &

#### VISTOS:

- 1).- El D.F.L Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley N° 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
  - 3).- El contrato a Honorarios de fecha 01 de Marzo de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don Julio César Guzmán Escalona.-
- **4).** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

#### **DECRETO**:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **Julio César Guzmán Escalona**, C.N.I. Nº 13.848.388-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a don Julio César Guzmán Escalona, a título de honorario, la suma de doscientos mil pesos, (\$200.000.-), por cada alta integral (GES 60).- Para esto se deben acompañar los siguientes documentos: a) Boleta de Honorarios, a la cual la prestadora debe efectuar las deducciones legales que procedan; b) Certificado emitido por doña KARIN VILLAR SEPULVEDA, Jefa del Programa Odontológico, Departamento de Salud, que certificará las prestaciones y monto estipulado en la Boleta de Honorarios; c) Informe favorable de, doña ALEJANDRA VERGARA, Asesoría Técnica, quien deberá revisar el informe de la Unidad Técnica y fiscalizar las prestaciones vía telefónica con los pacientes, y con la Unidad Técnica del programa; d) Certificado emitido por cada paciente receptor de atención odontológica, que acredite de haber recibido conforme su tratamiento, el que deberá firmarlo siempre al término del tratamiento odontológico.-
- 3.- ESTABLÉCESE, que el referido contrato tendrá una duración a contar del 01 de marzo de 2012 y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2012, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.-

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
USBAEL URRUTA

ISRAEL URRUTTA ESCOBAR

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL

DORIS DURAN BUSTAMANT V° B° ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/VRB/ifc

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Carpeta Personal

4.- Archivo.





## DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, BUIN 131 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de Marzo del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, Cédula Nacional de Identidad N° 4.860.477-3, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte la don **JULIO** CESAR GUZMAN ESCALONA, Cédula Nacional de Identidad Nº trece millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho guión seis (N°13.848.388-6), Odontólogo, domiciliado en Dolores Ferrada N° 0125 de la comuna y ciudad de Linares, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador" o "el odontólogo"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: El Ministerio de Salud en el marco de convenio "PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO", considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de ODONTOLOGÍA, programa cuyo componente es: "Atención Odontológica adultos GES 60 años".-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a don JULIO CESAR GUZMAN ESCALONA, a fin de que se preste Atención y Altas Odontológica Integrales en adultos de 60 años, a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral, obligándose a cumplir las acciones referente al componente de la cláusula anterior, comprometiéndose además a otorgar las prestaciones con el objetivo de lograr la meta anual señalada en el Convenio, esto es, el 100% del indicador del convenio (número total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos por el número total de altas integrales comprometidas).-

<u>TERCERO</u>: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE SALUD, pagará a título de honorarios la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000.-) por cada alta integral.- Para esto se deben acompañar los siguientes documentos: a) Boleta de Honorarios, a la cual la prestadora debe efectuar las deducciones legales que procedan; b) Certificado

emitido por doña **KARIN VILLAR SEPULVEDA**, Jefa del Programa Odontológico, Departamento de Salud, que certificará las prestaciones y monto estipulado en la Boleta de Honorarios; **c)** Informe favorable de, doña ALEJANDRA VERGARA, Asesoría Técnica, quien deberá revisar el informe de la Unidad Técnica y fiscalizar las prestaciones vía telefónica con los pacientes, y con la Unidad Técnica del programa; **d)** Certificado emitido por cada paciente receptor de atención odontológica, que acredite de haber recibido conforme su tratamiento, el que deberá firmarlo siempre al término del tratamiento odontológico.-

CUARTO: La odontóloga deberá realizar las actividades descritas en el cláusula Segundo del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 hrs., en su consulta particular ubicada en Aníbal Pinto Nº 715, Oficina 204 de Parral, que deberá cumplir con las garantías de higiene y seguridad que exige el Ministerio de Salud para tales procedimientos, dejándose expresamente establecido que dichas prestaciones no podrán otorgarse en establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal.- En caso de modificación de horario de atención el Prestador deberá dar aviso a lo menos con 7 días de anticipación a la oficina de Personal del Departamento de Salud Municipal.-

QUINTO: Se establece que el prestador estará bajo Supervisión Técnica, de un profesional que sea Odontólogo, encargado del monitoreo de cumplimiento del componte del programa asignado a la prestadora, a quien emitirá un informe final de la atención programada y la atención ejecutada de cada usuario y el logro de la meta anual, cuyo plazo fatal de entrega es hasta el día 31 de Diciembre del año en curso.-

**SEXTO:** Se establece que si el prestador en el informe indicado en la cláusula anterior no cumple con el 100% de las prestaciones comprometidas, no podrá suscribir contratos con la I. Municipalidad de Parral dentro de los dos años siguientes en virtud del Convenio PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO u otro convenio relacionado con la función odontológica.-

<u>SÉPTIMO</u>: El presente contrato rige a contar del **01 de marzo de 2012 y durará hasta el 31 de Diciembre del año 2012**, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.-

<u>OCTAVO</u>: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia</u>, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que

se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la profesional prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**<u>DÉCIMO</u>**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la llustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-

ADMINISTRADOR &

ILUSTRE MUNICIPAL DAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.Z0640Freptesentada legalmente

por su Alcalde Banks RAEL URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

RE MUNIC

JULIO CESAR GUZMAN ESCALONA C.N.I. Nº13.848.388-6

Odontólogo

DORIS DURAN BUSTAMANTE V° B° ASESOR JURÍDICO

- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -